



CONSTANCIA N° 061

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 054 PRESENTADA POR DOÑA ROSALBINA QUISPE AVALOS, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42597029, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1028 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: SABINO VIDAL CHONTA CUSTODIO A FAVOR DE: JORGE ADALBERTO CHONTA CUSTODIO, CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 1996, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, YOLANDA VELASQUEZ CARRION, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3222 AL 3224 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: ROSALBINA QUISPE AVALOS IDENTIFICADA CON DNI. N° 42597029, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 13:00:10-0500



- Tres mil doscientos veintidos -

28997



PROVINCIA DE NASCA.-UN SELLO DEL LA NOTARIA.-

EN SU VIRTUD, LE DAGO RESPUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ES ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VALIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE.
 CONTESTANCIA YO LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N.º 1,027, Y CORRE A FOJAS 3,220 A FOJAS 3,222 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1,995-1,996. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA, 9 DE DICIEMBRE DE 1,996. -DOY FE.-

[Handwritten signature]
 ANTONIO ELIAS TELLO

[Handwritten signature]
 YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 ABOGADO

NUMERO MIL VEINTIOCHO.

CONTRA VENTA. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL

QUE OTORGA DON SABINO VIDAL CHONTA MO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA

CUSTODIO. + A FAVOR DE JORGE ADALBERTO CHONTA CUSTODIO

REPUBLICA DEL PERU

ALOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI- SEIS, ANTE MI: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA



-//.PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°214465
 66 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON
 DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON SABINO VIDAL CHONTA CUSTODIO,
 PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°21829324, OBRERO, VIV
 DO DE DOÑA TOMASA ABARCA ZUNIGA, CON DOMICILIO EN PUEBLO NUEVO
 CALLE SUCRE S/N., CHINCHA ALTA, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD Y DE
 LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON JORGE ADALBERTO CHONTA CUSTODIO
 PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22063976, OBRERO,
 SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE SIMÓN BOLIVAR N°462 DE ESTA
 CIUDAD. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN
 EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS
 CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA LIBERTAD DE SUS DERECHOS CI-
 VILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BAS-
 TANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN DESPUES DE HABER CUMPLI-
 DO CON LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY
 DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR
 LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO,
 LAQUE SIGNADA CON EL N°829, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTI-
 VO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
 PÚBLICAS; UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE, DON
 SABINO VIDAL CHONTA CUSTODIO; CON L. ELECTORAL NRO. 21829324; VIV
 DO; A QUIÉN LLAMAREMOS EL VENDEDOR; Y DE LA OTRA DON JORGE ADA-
 LBERTO CHONTA CUSTODIO, CON L. ELECTORAL NRO. 22063976, A QUIÉN LLA-
 MAREMOS, EL COMPRADOR; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIEN-
 TES:
 PRIMERO: EL VENDEDOR DECLARAR SER PROPIETARIO ÚNICO Y EXCLUSIVO



En tres mil doscientos veintitres -

25999



DE UNA CASA UBICADA EN EL PASAJE PROGRESO, QUE CONDUCE A LAS CALLES CALLAO Y JUAN MATTA DE ESTA CIUDAD, DEPARTAMENTO DE ICA; SIN NÚMERO ACTUALMENTE; QUE LIMITA POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LEONARDO ARUIDO OHONTA CUSTODIO Y POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ISIDORA MATTA ROJAS DE PAZOS, MIDRIENDO POR AMBOS LADOS 15 METROS LINEALES; POR EL ESTE CON EL PASAJE DE SU UBICACIÓN Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE CHION Y CHIANG; MIDRIENDO POR AMBOS LADOS 13.30 METROS LINEALES; ENCERRÁNDOSE EN UN ÁREA TOTAL DE 49.50 METROS CUADRADOS. EL VENDEDOR ACCEDIÓ A LA PROPIEDAD DE DICHA CASA QUE TOTALMENTE FORMÓ PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN, POR HERENCIA, DE SU PADRE MAURICIO OHONTA QUISPE, QUIÉN LO ADQUIRIÓ DE DOÑA ISIDORA MATTA ROJAS DE PAZOS, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1961, PASADA ANTE EL FALLECIDO NOTARIO FELIPE CHACALTANA PEÑA; Y SU CALIDAD DE HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL DE SU MENCIONADO PADRE, FUE DECLARADA POR SENTENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 1966, EMITIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NASCA; SIENDO TAL INMUEBLE, UN BIEN PROPIO, A TENOR DEL ART. 177, INC. 2DO. DEL CÓDIGO CIVIL DE 1936, VIGENTE EN LA FECHA DE LA TRANSMISIÓN Y ART. 302, INC. 3RO. DEL C. CIVIL VIGENTE.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO; EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, EN FAVOR DEL COMPRADOR; EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; EN EL PRECIO CONVENCIONAL DE NUEVE MIL SOLES, QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR, EN DÍEYES EFECTIVOS Y CIRCULARES Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

TERCERO: LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE JUSTA Y REALMENTE CORRESPONDE AL BIEN VENDIDO; Y EN TODO CASO, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN POR CUALQUIER EXCESO O DEFICIENCIA PROVENIENTE DE ÉSTE CONCEPTO.



11. CUARTO: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO, CORRESPONDE AL BIEN VENDIDO; Y ALE DECIO, ATRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, ETCO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

QUINTO: EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN VENDIDO NO PESA QUA VAMEN NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL COMPRADOR; Y EN TODO CASO, SE OBLIGA AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.

SEXTO: LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA CONCURRIDO DOLO, ERROR, ERAUDE NI NINGÓN, C- TRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE.

SÍRVASE UDI AGREGAR LAS DEMÁS, CLAUSULAS DE LEY, NASCA, NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SETS. FIRMA DE SABINO YI DAL CHONTA CUSTODIO. HUELLA DIGITAL DE JORGE ADALBERTO CHONTA CUS- TODIO. - FIRMA DE RUFINO CHONTA CUSTODIO. - AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. MARÍAS. MÁRQUEZ ARIAS ABOGADA - C.A., REG. 1260 B. 539.

ANOTACIÓN EN LA MINUTA. - EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJEYO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N2776 - LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. - NASCA, NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISETS. YOLANDA VELÁSQUEZ CA- RRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARÍA.

INSENTO: DAVID BEDOYA VILLACORTA - ESCRIBANO DE ESTADO.

CEDELA DE NOTIFICACION V- EN LOS SEGUIDOS POR SABINO Y. CHON- TA CUSTODIO Y, CON MINISTERIO FISCAL SOBRE INTESTADO.

AL ESCRITO DE DICTAMEN DEL AGENTE FISCAL COYA EL SEÑOR JUEZ 11



En dos mil doscientos veinticuatro.

29001

...SUELTO LO QUE SIGUE...
 NAZCA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS, AUTOS
 Y VISTOS: POR EL MÉRITO DE LO ACTUADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DIC-
 TADO POR EL MINISTERIO FISCAL; SE DECLARA; QUE DON MAURICIO
 CHONTA QUIPOE, FALLECIO EL ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CON-
 FORME APARECE DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE FOLIAS UNA, SIN OTRA
 GAR. MEMORIA TESTAMENTARIA; Y QUE ES SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDE-
 RO SU HIJO DON SABINO VIDAL CHONTA CUSTODIO, HABIDO EN SU RELA-
 CIONES MARITALES CON DONA SILVIA CUSTODIO GARCIA, COMO APARECE
 DE LA PARTIDA DE FOLIAS DOS, DEJANDOSE AL SALVO EL DERECHO DE DON
 RUFINO, SALVADOR RAUL JORGE ADALBERTO Y LEONARDO GUIDO CHONTA -
 CUSTODIO, PARA QUE LO HAGAN VALER CON ARREGLO A LEY, Y DESE-
 CUENTA A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE CONTRIBUCIONES, PARA LOS
 EFECTOS DEL PAGO DE SUCESIÓN.- CASTRO NESTAREZ.- BEDOYA VILLACOR-
 TA. LO QUE NOTIFICO A Ud. NAZCA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NO-
 VECIENTOS SESENTISEIS. FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO DAVID BEDOYA VIL-
 LACORTA SECRETARIO DE JUZGADO.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LE DA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIA, SE AFIRMARON Y RA-
 TIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS
 LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON OTORGARON;
 Y FIRMARON.- SE DEJA CONSTANCIA SE PRESENTA RECIENTE AL TESTI-
 GO A RUEGO A RUEGO A DON RUFINO CHONTA CUSTODIA, PERUANO, IDEN-
 TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22062312, OBRERO, SOLTERO, CON



// DOMICILIO EN LA CALLE BOLIVAR N°460 DE ESTA CIUDAD DE NAGUA

~~POR EL SEÑOR JORGE ADALBERTO CHONTA CUSTODIO, POR SER ILETRA-~~

~~DO. DOY FE.~~

CONSTANCIA, YO LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ES-

CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO MIL VEINTIOCHO Y

CORRE A FOJAS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS A FOJAS TRES MIL

DOSCIENTOS VEINTINUEVE VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRI-

TURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVE-

SIENTOS NOVENTICINCO - MIL NOVECIENTOS NOVENTISEI.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA

NOVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEI. DOY FE.

Entada. Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas concluyó el día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Do y fe.

Do y fe.

Do y fe.

S. Vidal

SABINO VIDAL CHONTA CUSTODIO

JORGE ADALBERTO CHONTA CUSTODIO

RUFINO CHONTA CUSTODIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 12:58:58-0500